

Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

17790 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1989, promovido por don Nicolás Díaz Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Nicolás Díaz Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 12 de mayo de 1989, sobre años de servicios computables para el cálculo del rescate del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.-Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Ruiz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la Resolución dictada por la MUNPAL el día 12 de mayo del mismo año, por la que se determinó el importe de la prestación complementaria del rescate del capital seguro de vida, y en consecuencia se anulan las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho.

Segundo.-Se declara el derecho del recurrente a que el cálculo del rescate del capital seguro de vida se efectúe tomando como base cuarenta y seis años de afiliación activa.

Tercero.-No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

17791 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, promovido por doña Dolores Moreno Buendía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Moreno Buendía, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de noviembre de 1988, sobre jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Dolores Moreno Buendía, representada por el Procurador señor Taboada Camacho, contra Acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de febrero de 1989, confirmatorio en alzada de los recursos promovidos contra Resolución de la MUNPAL de 18 de noviembre anterior, por el que se denegó a la interesada el derecho a la jubilación por invalidez ordinaria laboral como limpiadora del Ayuntamiento de Ubeda, declarando que dichos actos no se ajustan a Derecho y deben ser revocados, reconociendo a la interesada el derecho a los solicitado, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

17792 *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo 531/1990, promovido por don Angel Lirón de Robles Castillo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 531/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Lirón de Robles Castillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de febrero de 1990, sobre prestaciones de gran invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Angel Lirón de Robles Castillo, anulando por disconformidad al ordenamiento jurídico la Resolución del Director general de la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 20 de febrero de 1990, así como la del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de junio del mismo año, y declaramos el derecho que asiste a dicho actor que se le reconozcan y abonen las prestaciones correspondientes a gran invalidez, con efectos de 3 de abril de 1989. No se hace condena de en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de junio de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.